

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2000

Nº 24,129

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 284

(De 21 de agosto de 2000)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE 1,650,000 SELLOS POSTALES, 3,500 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 14 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL, 4,000 BOLETINES INFORMATIVOS COTEL -2000.” PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 286

(De 21 de agosto de 2000)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO EL DE LA FILATELIA PANAMEÑA Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES.” PAG. 6

RESOLUCION Nº 37

(De 21 de agosto de 2000)

“DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL LICENCIADO PLINIO FRANCISCO VALDES FUENTES.” PAG. 8

RESOLUCION Nº 38

(De 21 de agosto de 2000)

“DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL LICENCIADO RAMON E. CASTELLANOS ARRIETA.” PAG. 9

RESOLUCION Nº 39

(De 21 de agosto de 2000)

“DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL LICENCIADO GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID.” PAG. 11

RESOLUCION Nº 41

(De 21 de agosto de 2000)

“DECLARAR IDONEO PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL LICENCIADO HIPOLITO GILL SUAZO.” PAG. 13

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 42

(De 23 de agosto de 2000)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VICENTE NIZ PEDRAZA, CON NACIONALIDAD CUBANA.” PAG. 14

RESOLUCION Nº 43

(De 23 de agosto de 2000)

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA AUXILIADORA DELGADO LOPEZ, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE.” PAG. 16

RESUELTO Nº 266R-110

(De 9 de agosto de 2000)

“REGLAMENTAR LA ASISTENCIA A CITAS MEDICAS DE LOS IMPUTADOS QUE GUARDAN DETENCION PREVENTIVA Y QUE HAN SIDO AUTORIZADAS POR EL MEDICO DEL CENTRO PENITENCIARIO A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE ESTOS.” PAG. 17

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 220

(De 21 de agosto de 2000)

“DESIGNAR EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE Y POR EL TERMINO RESTANTE DE TRES AÑOS AL SEÑOR GIL RUBIO COMO SUPLENTE, ANTE EL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS EN REPRESENTACION DEL CLUB DE LEONES DE PANAMA.” PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo.
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 284
(De 21 de agosto de 2000)

"Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de 1,650,000 sellos postales, 3,500 sobres de primer día de emisión, 14 sellos de goma de cancelación especial, 4,000 boletines informativos COTEL-2000".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, así como las expresiones destacadas del hombre para el bien de la Humanidad.

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de los siguientes sellos postales:

- a) Doña Mireya Moscoso, primera mujer Presidenta de Panamá

200,000 sellos postales con un valor facial de	0.35
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
b) XVIII Congreso de la UPAEP	
150,000 sellos postales con un valor facial de	5.00
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
c) Cincuentenario, Clínica Hospital San Fernando	
200,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
d) Soñando con el futuro	
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
3,000 hojas recordatorio con un valor de	1.50
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
e) Arquitectura Panameña de los 90	
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.35
3,000 hojas recordatorio con un valor de	1.50
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
f) Orquídeas de Panamá	
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.35
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.35
3,000 hojas recordatorio con un valor de	1.50
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
g) NAVIDAD 2000-05-30	
150,000 sellos postales con un valor facial de	0.20
500 sobres de primer día con un valor de	0.50
2 sellos de goma de cancelación especial	
4,000 boletines COTEL-FILATELICO 2,000 en forma de librillo impreso a colores según modelos de años anteriores	

ARTICULO 2. Las emisiones deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- a) **FORMATO:** Las dimensiones de los sellos no serán inferiores a 15 milímetros ni superiores a 50 milímetros, de acuerdo a parámetros establecidos en el numeral 2 del Artículo 195 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal, revisado por el Congreso de Seúl de 1994. El área de éstos no será menor a 1,000 milímetros cuadrados ni mayor de 1,6000 milímetros cuadrados.
- b) **CONTROL DE NUMERACION:** Los pliegos de los sellos postales, al igual que las hojas recordatorio, irán numerados en su esquina superior derecha en números negros, proporcionales estéticamente al tamaño del objeto. Los sobres de primer día serán numerados en tinta negra en la solapa de cierre posterior.
- c) **PLIEGOS:** Serán sin excepción de 24 sellos cada uno, con un marco perimetral no inferior a 1 centímetro por lado.
- d) **PAPEL:** Tanto para los sellos como para las hojas recordatorio, papel de primera, tropicalizado, semisatinado, sin marca de agua, de 102 a 108 gramos el metro cuadrado, con pegamento tropicalizado transparente en su reverso, tipo PVA (poli+vinil+alcohol).
- e) **EMPAQUE:** Pliegos y hojas recordatorio irán empacados en paquetes de 500 unidades cada uno, con papel parafinado (glassine) intercalado, identificados en su parte exterior.
- f) **BOLETINES INFORMATIVOS:** A la casa impresora se le entregarán modelos anteriores, para la elaboración de los nuevos boletines informativos, los cuales serán confeccionados en papel semisatinado, a colores, grapados al medio, con un promedio de 20 páginas numeradas.

ARTICULO 3. Los sellos de goma de cancelación especial deberán confeccionarse con caucho natural (hule).

ARTICULO 4. La emisión será fiscalizada por un representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes dejarán constancia de lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copia de las mismas al Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Contraloría General de la República y el Museo Postal.

En el evento que la impresión se realice fuera del país, la representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá ser delegada en la Misión Diplomática o consular de Panamá, en el lugar donde se efectúe la misma.

En cualquier caso, la representación verificará que las planchas empleadas para esta impresión, sus negativos, pruebas, progresiones, errores y variedades, sean destruidas, excepto los acápites F y G del artículo 1 del presente Decreto, los cuales, luego de ser anulados apropiada y estéticamente, serán enviados con destino a exposición didáctica en el Museo Postal.

ARTICULO 5. Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal. Las especificaciones de las emisiones postales así como sus diseños serán suministrados a la Casa Impresora por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ARTICULO 6. El valor de estas emisiones se imputará a la partida N° 004.0.5.001.01.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado para el año 2000.

ARTICULO 7. De las emisiones a que se refiere este Decreto, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá disponer de hasta 1,200 sellos postales, 150 hojas recordatorio, 10 sobres de primer día, para la dotación del Museo Postal, la de la Unión Postal Universal, la de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, así como para los obsequios oficiales.

ARTICULO 8. La Casa Impresora podrá retener, de ser necesario, para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos no numerados de cada emisión contemplada en este Decreto.

ARTICULO 9. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 286
(De 21 de agosto de 2000)

Por el cual se declara el mes de Septiembre como el de la Filatelia Panameña y se dictan algunas disposiciones.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, así como las expresiones destacadas del hombre para el bien de la Humanidad.

Que desde la primera mitad del Siglo XVI, el Istmo de Panamá (Reino de Tierra Firme de Castilla del Oro) se convirtió en sitio de paso obligado para el correo colonial, tanto de la Metrópoli a las colonias del Océano Pacífico como de éstas a aquella.

Que siendo parte de la República de la Nueva Granada, seguimos siendo importante eslabón del paso de correos nacional e internacional.

Que por Decreto Número 37 del 9 de febrero de 1878, el Presidente del Estado Soberano de Panamá, Buenaventura Correoso, decretó fundamentado en el artículo 13 de la Ley 7 de 21 de enero de 1878, el uso de estampillas para el servicio de correos del Estado, describiéndolas en esa norma jurídica.

Que en el mes de septiembre (según los especialistas, más concretamente el día 20) de ese año, se ponen en circulación las 4 estampillas que autoriza el Decreto antes mencionado, las cuales fueron impresas por la Imprenta Paredes Limitada de Santa Fé de Bogotá, en papeles medianos y delgados, utilizando la técnica de impresión en piedras a un color (litografía monocroma), en pliegos de 25 unidades cada uno, sin perforar, con pegamento en el reverso.

Que con la aparición de estas estampillas el Estado Soberano de Panamá (independientemente de su dependencia con los Estados Unidos de Colombia), empezó a ser considerado territorio de la Unión Postal Universal y un destino filatélico.

Que al tener por diseño único un escudo donde se muestra en escala normal un mapa del Istmo de Panamá uniendo las Américas, entre los mares, esta se convierte en la primera emisión del mundo en usar la temática mapas.

Que esta emisión, posteriormente fue usada en otros Estados de la Unión hasta que el Gobierno Federal ordenó su cese oficial, siendo por ello, rara de hallar en cualquiera de sus manifestaciones (estampillas sueltas, en bloques, en sobres, bisectadas, etcétera).

DECRETA:

ARTICULO 1. *Declarar a partir de este año a septiembre como MES DE LA FILATELIA PANAMEÑA.*

ARTICULO 2. *Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a través de su Departamento de Filatelia y la Sección del Museo Postal, a publicitar los hechos anotados en el considerando; promocionar la organización de actividades tendientes al conocimiento de la filatelia panameña entre estudiantes de todo nivel; involucrar a los estamentos estatales que pudieran estar relacionados a la actividad postal; publicar suplementos en los periódicos; ofrecer ruedas de prensa; incentivar la visita por parte de la ciudadanía a las oficinas de Correos, particularmente al Museo Postal.*

ARTICULO 3. *Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para participar en diversas actividades filatélicas a nivel nacional, y en Exposiciones Filatélicas Mundiales para promocionar el conocimiento de nuestra historia postal y filatélica.*

ARTICULO 4. *La Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de Resueltos Internos, podrá disponer la confección, impresión y emisión de especies postales, (sobre especiales, sobres celebrativos, sobres conmemorativos, sellos de goma de cancelación especial, postales, sobres de interés turístico, reproducción de emisiones antiguas), indicando su costo de venta oficial. El producto de estas ventas se consignará en una cuenta paralela al Fondo Especial de Filatelia, para el desarrollo de la actividad filatélica oficial (seminarios, charlas, foros, exposiciones, etcétera).*

ARTICULO 5. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 37
(De 21 de agosto de 2000)

*El Licenciado **PLINIO FRANCISCO VALDES FUENTES**, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-289-380, con domicilio en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.*
- b) Copia autenticada del Diploma, expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación donde consta que **PLINIO FRANCISCO VALDES FUENTES**, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 3 de febrero de 1988.*
- c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado **PLINIO FRANCISCO VALDES FUENTES**, para ejercer la profesión de Abogado en la República de Panamá.*
- d) Certificaciones expedidas por el Juzgado, Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil; el Juzgado Tercero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil; Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil; donde consta que el señor **PLINIO FRANCISCO VALDES FUENTES**, con cédula de identidad personal N°8-289-380 ha ejercido la profesión de abogado más de diez (10) años.*

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario de Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la

profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

*Declarar idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, al Licenciado **PLINIO FRANCISCO VALDES FUENTES**, con cédula de identidad personal N° 8-289-380, conforme a lo dispuesto en la Ley.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 38
(De 21 de agosto de 2000)

Mediante memorial el Licenciado **RAMON F. CASTELLANOS ARRIETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3-41-508, abogado en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada por la Sub-Secretaría General de la Universidad de Panamá, del Diploma debidamente registrado en el Ministerio de Educación, donde consta que **RAMON F. CASTELLANOS ARRIETA**, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 14 de agosto de 1978.
- c) Copia debidamente autenticada por el Secretario de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de

Justicia, del Certificado de Idoneidad, donde consta que el Licenciado **RAMON F. CASTELLANOS ARRIETA**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, desde el 4 de septiembre de 1978.

- d) Certificaciones expedidas por los Juzgados Segundo y Tercero del Circuito, Ramo Civil, y el Juzgado Sexto del Circuito, Ramo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **RAMON F. CASTELLANOS ARRIETA**, ha ejercido la profesión de abogado por un período de más de diez (10) años.

Del examen de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ser MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado **RAMON F. CASTELLANOS ARRIETA** con cédula de identidad personal N° 3-41-508, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 39
(De 21 de agosto de 2000)

Mediante apoderado legal, el Licenciado **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-169-241, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificación de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que es panameño por nacimiento, y que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia debidamente autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, registrado en el Ministerio de Educación, donde consta que **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID**, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el 7 de septiembre de 1983.
- c) Copia autenticada del Acuerdo N° 123 de 30 de septiembre de 1983, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que el Licenciado **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d) Certificación expedida por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que en los registros que se llevan en la Secretaría de la Sala de Negocios Generales, **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID**, con cédula N° 8-169-241, aparece registrado como idóneo para ejercer la profesión de abogado, según el acuerdo N° 123 de 30 de septiembre de 1983.
- e) Certificaciones expedidas por los Juzgados Segundo y Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y de los Juzgados Tercero Municipal del Distrito de Panamá y Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, donde consta que el Licenciado **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID**, ha ejercido la Profesión de abogado, por un período de más diez (10) años.

Del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee Título Universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido indistintamente la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ MADRID**, con cédula de identidad personal N° 8-169-241, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 41
(De 21 de agosto de 2000)

El Licenciado **HIPOLITO GILL SUAZO**, varón, panameño, abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-287-738, con domicilio en esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con esta solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) **Certificado de nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.**
- b) **Certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, donde consta que el**

- señor **HIPOLITO GILL SUAZO**, con cédula de identidad personal N° 8-287-738, obtuvo el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en la Facultad de Derecho, el día 25 de marzo de 1987, según Diploma N° 19363.
- c) Copia cotejada del Diploma, expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, donde consta que **HIPOLITO GILL SUAZO** obtuvo el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 25 de marzo de 1987.
 - d) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia donde consta que el Licenciado **HIPOLITO GILL SUAZO** es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá desde el 24 de abril de 1987.
 - e) Copia autenticada del Acuerdo N° 47 del 24 de abril de 1987, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia por el cual declara que el Licenciado **HIPOLITO GILL SUAZO**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República y ordena la expedición del certificado correspondiente.
 - f) Certificado de Docencia Universitaria, expedido por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, donde consta que el Licenciado **HIPOLITO GILL SUAZO**, se ha desempeñado como Profesor Especial Eventual en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por un período de más de diez (10) años.
 - g) Certificación expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial donde consta que **HIPOLITO GILL SUAZO**, con cédula de identidad personal N° 8-287-738, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.

Del estudio de la documentación aportada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; posee Título Universitario de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, y ha completado un

período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la docencia universitaria, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ser **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **HIPOLITO GILL SUAZO**, con cédula de identidad personal N° 8-287-738, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 42
(De 23 de agosto de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, VICENTE NIZ PEDRAZA, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 8875 del 14 de noviembre de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-56905.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 204 Asiento 1191, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Esther María González Araúz y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 167, Asiento 982 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Antonio Jaramillo Crespo.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.290 del 22 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VICENTE NIZ PEDRAZA
NAC: CUBANA
CED: E-8-56905

en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VICENTE NIZ PEDRAZA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 43
(De 23 de agosto de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIA AUXILIADORA DELGADO LOPEZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.24954 del 13 de agosto de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-64645.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Julio C. Alessandria.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.231 del 16 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA AUXILIADORA DELGADO LOPEZ
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-64645

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA AUXILIADORA DELGADO LOPEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESUELTO N° 266R-110
(De 9 de agosto de 2000)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que le corresponde a la Dirección General del Sistema Penitenciario la planificación, organización, administración, coordinación, supervisión y dirección de todas las Instituciones Penales de la República de Panamá.

Que se hace necesario reglamentar la asistencia a citas médicas de los imputados que guardan detención preventiva y que han sido autorizadas por el médico del Centro Penitenciario a fin de salvaguardar la vida e integridad física de éstos.

RESUELVE :

PRIMERO: *Es deber del médico del Centro Penitenciario certificar la necesidad que tiene un imputado que guarde detención preventiva de ser trasladado hacia una institución pública de salud, cuando así lo amerite.*

SEGUNDO: *El Centro Penitenciario que mantenga en custodia al imputado que guarda detención preventiva coordinará las citas médicas con la institución pública de salud, cuando sea necesario.*

TERCERO: *La asistencia a las citas médicas de los imputados que guarden detención preventiva será autorizada por la Dirección del Centro Penitenciario que lo mantenga en custodia, quien lo comunicará por escrito al funcionario que conozca de la causa.*

CUARTO: *Las medidas de seguridad que se dispensen al imputado durante su traslado y comparecencia en la institución pública de salud será responsabilidad del Director del Centro Penitenciario que lo mantenga bajo custodia.*

QUINTO: *Una vez que el imputado que guarda detención preventiva ha sido trasladado por alguna urgencia medica que precise de hospitalización, el Director del Centro Penitenciario que lo mantenga bajo custodia debe dar aviso por escrito al funcionario que conozca de la causa y al Instituto de Medicina Legal, a fin de comprobar dicha situación y ordenar se tomen las medidas correspondientes..*

SEXTO: *Al tratarse de imputados que guarden detención preventiva los cuales padezcan de enfermedades que requieran de períodos de hospitalización programados, éste deberá ser autorizado por el funcionario que conozca de la causa y por el Instituto de Medicina Legal.*

SEPTIMO: *Este Resuelto modifica el artículo 55 de la Resolución N° 264 del 9 de septiembre de 1992.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

LICDO. RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
Viceministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 220
(De 21 de agosto de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.141 de 12 de junio de 2000, se designan los representantes de los Patronos ante el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Que en el mencionado Decreto Ejecutivo se designó al Señor Samuel Silvera como Suplente en representación del Club de Leones de Panamá por un periodo de tres años.

Que el Señor Samuel Silvera ha presentado su renuncia y en su lugar el Club de Leones de Panamá ha designado como Representante Suplente al Señor Gil Rubio

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en el periodo correspondiente y por el término restante de tres años al Señor Gil Rubio, cédula No 8-123-1578 como suplente, ante el Patronato del Hospital Santo Tomás en representación del Club de Leones de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

AVISO
Se comunica según artículo 777 del Código de Comercio que **JOSE PINZON BERNAL**, con cédula de identidad N° 9-126-211, ha vendido el "BILLAR LA AMISTAD", ubicado en la comunidad de Los Algarrobos, Corregimiento de Los Algarrobos, al señor **NESTOR EFREN PINZON BERNAL**, con cédula de identidad

N° 9-96-770, el día 27 de enero del 2000.

JOSE PINZON
Cédula 9-126-211
L-4675-768-87
Tercera publicación

AVISO
Yo, **VIRGILIO ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Arraiján y cédula de identidad personal N° 8-57-449, informo a todos los

interesados la cancelación de la Licencia Tipo A, con Registro 1772, concedido mediante Resolución 239 del 6 de marzo de 1996, a mi nombre y hago el correspondiente traspaso a nombre de la sociedad denominada **VIRGILIO ORTEGA ENCUADERNACION, S.A.**, debidamente inscrita bajo la Ficha

356823, Rollo 64096, e imagen 42, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá.
L-465-958-31
Segunda publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 4787 de 14 de agosto de 2000 de la Notaría Novena

del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **AMERIQUEST INC.** Según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 3 6 4 2 2 4 , Documento: 141821 desde el 23 de agosto de 2000. Panamá, 28 de agosto de 2000. L-465-980-83
Unica publicación

EDICTO N° 023-2000
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito

Administrador Regional de Catastro;
HACE CONSTAR:
Que el (a) señor (a) **FRANCIS AMADEO MATTOCK MORRICE**, ha solicitado en concesión a la

Nación, un lote de terreno de 200.00 M2, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Calle 1a. y mide 10.00 metros lineales.
SUR: Mar y mide 10.00 metros lineales.
ESTE: Fondo de baja mar ocupado por el I.P.A.T. Y mide 20.00 mts.

Lineales.
OESTE: Fca. 567, Tomo 69, Folio 144 propiedad de Christopher John Imhoff y Eloisa Justina Wilson y mide 20.00 mts. Lineales.
Que con base a lo que disponen los

artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

JOSE SANCHEZ
Administrador
Regional
de Catastro,
Prov. de B. Del Toro
XENIA QUINTEO
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 23 de agosto de 2000, a las 11:45 a.m. y desfijado el día 06 de septiembre del 2000.
L-465-984-81
Unica publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA
Al público,
HACE SABER:

Que **JORGE U R E Ñ A RIVOLINERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-39-68 residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal a d j u d i c a b l e localizado en Calle Abajo, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 0901.36 M2, que será segregado de lo que constituye la Finca Nº 11727, Tomo Nº 1635, Folio Nº 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvia Santana. SUR: Víctor J. García U.
ESTE: Calle Abajo, y
OESTE: Sergio Zeballos.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan

presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 25 días del mes de abril de dos mil (2000).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
AMADO A.
SERRANO A.
Alcalde
LASTENIA E.
RODRIGUEZ V.
Secretaria
L-465-991-52
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 216-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en

la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que **ELADIA HIDALGO DE GONZALEZ**, vecino de Las Lajas Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-246-2000, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, de esta provincia que se describen a continuación:
Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 809-06-14841, con una Superficie de 0 Has + 1444,65 M2.
NORTE: Carretera hacia La Laguna y a C.I.A.

SUR: Camino a otras fincas.

ESTE: Camino hacia Solano y a Carretera de La laguna.

OESTE: Terreno de Octavio Hidalgo.

Parcela Nº 2 Demarcada en el plano Nº 809-06-14841 con una Superficie de 0 Has + 870.41 M2.

NORTE: Camino hacia otras fincas.

SUR: Camino hacia

Solano y carretera de La Laguna.

ESTE: Camino hacia Solano y a otros lotes.

OESTE: Terreno de Octavio Hidalgo, Teófilo Martínez Valdes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos o de la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Capira a los 17 días del mes de agosto de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-107-04
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 206-DRA-2000	comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Jorge Calipolitti. SUR: Terreno de Olmedo Córdoba y zanja. ESTE: Terreno de Jorge Calipolitti. OESTE: Terreno de Olmedo Córdoba, zanja, Manuel Morales, Orlando Oscar Ortega de La Cruz y calle existente de 10.00 Mts.	L-465-974-85 Unica Publicación	N a n c i t o , corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Octavio Hidalgo y camino hacia otras fincas, a carretera de La Laguna. SUR: Terreno de Octavio Hidalgo. ESTE: Terreno de Octavio Hidalgo. OESTE: Terreno de Octavio Hidalgo.	Sustanciador a.i. L-465-107-38 Unica Publicación
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MARIA TERESA DE LA CRUZ AROSEMENA Y OTROS , vecino (a) de Calle U., del corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal N° 8-67-850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-395-99 según plano aprobado N° 804-02-14678, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7263.42 M2., ubicada en El P a j o n a l , corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá,	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 08 del mes de agosto de 2000. SRA. MARGARITA MERCADO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador a.i.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 217-DRA-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ELADIA HIDALGO DE GONZALEZ , vecino (a) de Las Lajas , del corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-157-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-245-2000 según plano aprobado N° 809-0614830 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3169.16 M2., ubicada en El	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 223-DRA-2000
			SRA. MARGARITA MERCADO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que JUSTO VALDES GONZALEZ , vecino (a) de Cirí Grande, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-116-322, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-405-97 la adjudicación a título oneroso de 02 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Cirí Grande, Distrito de Capira de esta Provincia que se describen a continuación: Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 802-06-13391 con una Superficie de 19 Has + 8295.83 M2.

N O R T E : Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Capira a los 23 días del mes de agosto de 2000.

MELVIS DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-465-983-84
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 097-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **REINALDO PEREZ SOTO**, vecino (a) de Trinidad de Las Minas, del corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-486-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-411-96 según plano aprobado N° 803-17-14517 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 1574.01 M2., ubicada en Altos de Cirí, corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Amarisa Márquez de M. y terrenos nacionales (Cerro Calabazo)

SUR: Carretera de 2.00 Mts. a El Cacao y hacia Cirí Grande y Edgardo Rodríguez.

ESTE: Terreno de Evangelio Morán Sánchez y quebrada S/N.

OESTE: Terreno de José Manuel Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cacique de la Barriada Paraíso, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle El Cacique con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts..

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que

los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.l.
L-465-893-93
Unica Publicación

EDICTO N° 101
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIANA JIMENEZ SALINAS**, panameña, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, residente en El Paraíso, Casa N° S/N, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-221-185 en su propio nombre o representación de su

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de julio del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE

ICAZA A.

Jefe de la Sección de

Catastro

(FDO.) SRA.

CORALIA

B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres (3) de julio del dos mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Municipal

L-463-910-65

Unica publicación

EDICTO Nº 25

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS Santiago, 27 de julio del 2000

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que **ESTHER AMORES DE ATENCIO**, con cédula de identidad Nº 9-115-843, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 916.01 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Atalaya, Corregimiento San Antonio, provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos.

N O R T E : Servidumbre de 4.00 metros de ancho.

SUR: Finca Nº 3154, Rollo 16458, Documento 14; propiedad de la Nación, ocupado por Bernardo Franco y María Rodríguez.

ESTE: Finca Nº 3154, Rollo 16458, Documento 14; propiedad de la Nación, ocupado

por María Rodríguez.

OESTE: Calle sin nombre a otros lotes.

Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de San Antonio, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

SRA. MAGALIS HILL

Secretaria Ad-Hoc

SR. JORGE

ALVAREZ

Administrador

Regional

de Catastro,

Veraguas.

L-464-364-47

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO Nº 321-

2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ESILDA ESTHER

CHAVARRIA

BATISTA, vecino (a)

de Chorrera,

Corregimiento de El

Coco, Distrito de

Chorrera, portador

de la cédula de

identidad personal

Nº 6-47328 ha

solicitado a la

Dirección nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº 9-0088, según

plano aprobado Nº

910-07-11227 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicables, con

una superficie de 0

Has + 9560.51 M2.,

ubicadas en

Guayaquil,

Corregimiento de

Canto del Llano, del

Distrito de Santiago,

Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Marcelino

Atencio.

SUR: José de Los

Santos López,

Jacinto Vega.

ESTE: Area verde y

vereda de 4.00 mts.

Vía a la capilla de Guayaquil.

OESTE: Evelio Sánchez y

Florentino Calderón.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este

despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Santiago y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes,

tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última

publicación.

Dado en la ciudad

de Santiago a los 1

días del mes de

agosto de 2000.

LILIA M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-465-713-40

Unica Publicación

R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 322-

<p>2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) (ita) NEOMISIA CANTO DE PINO Y OTRO, vecino (a) de Verdum, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-6661 ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0494, según plano aprobado N° 904-01-11282 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1595.67 M2., ubicadas en Mostrenco, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Río San Pedro. SUR: Camino de 6.00 mts. de ancho de tierra al río San Pedro. ESTE: Río San</p>	<p>Pedro.</p> <p>OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho del Nance al Mostrenco.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Santiago a los 1 días del mes de agosto de 2000.</p> <p>LILIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc</p> <p>JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-465-713-24 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 325-2000</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ELIEZER URIBE GORDILLO, vecino (a) de San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-49-460, ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1118 según plano aprobado N° 905-06-8824 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Patrimonial adjudicable, que forma parte de la finca 135, inscrita en el Rollo 142318, Documento 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Angulón, Corregimiento de Llano del Catival, del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>PARCELA N° 1: 7 Has + 0021.38 M2. Globo A. NORTE: Río Angulón. SUR: Natividad Gil de Uribe. ESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho Ponuga - Mariato OESTE: Río Angulón. PARCELA N° 2: 1 Has + 7193.91 M2 - Globo B NORTE: Río Angulón. SUR: Rafael Pérez. ESTE: Río Angulón. OESTE: Carretera de asfalto de 30 Mts. de ancho a Ponuga a Quebro.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santiago a los 2 días del mes de agosto de 2000.</p> <p>Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador</p> <p>L-465-713-16 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDICTO N° 326-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) (ita) MANUEL HIGINIO ORTIZ SAA, vecino (a) de Jorones, Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas portador de la cédula de identidad personal N° 8-140-583 ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0959, según plano aprobado N° 905-09-11274 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 43 Has +3,633.37 M.C., ubicadas en</p>
--	---	---	---	---

Jorones,
Corregimiento de
Puerto Vidal, Distrito
de Las Palmas
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Ortiz, S.A.
SUR: Ortiz, S.A. y
servidumbre de 5.00
mts. de entrada
libre.
ESTE: Ortiz, SA.
OESTE: Ortiz, S.A.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Las Palmas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Santiago a los 7
días del mes de
agosto de 2000.

**LILIA M. REYES
GUERRERO**
Secretaría Ad-Hoc
**JUAN A.
JIMENEZ**
Funcionario
Sustanciador
-465-713-08
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 327-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**BONNELL
ALEXANDER
VEGA GOMEZ,**

vecino (a) de
Guayaquil,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-7-05-
1071, ha solicitado a
la Dirección nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 90308, según
plano aprobado Nº
910-07-11211, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 1,213.95 M2.,
ubicadas en
Guayaquil,
Corregimiento de
Canto del Llano, del
Distrito de Santiago,
Provincia de

**LILIA M. REYES
GUERRERO**
Secretaría Ad-Hoc
**JUAN A.
JIMENEZ**
Funcionario
Sustanciador
L-465-712-93

Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Luis
Alberto Zambrano
Rodríguez.
SUR: Vereda de
tierra de 3.00 mts.
de ancho de
Guayaquil a otros
lotes.

ESTE: Servidumbre
área verde plaza
pública.
OESTE: Jacinto
Vega.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Santiago y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Santiago a los 7
días del mes de
agosto de 2000.

Unica PublicaciónR
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 328-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ROMAN SALAZAR
PINEDA,** vecino (a)

de Bda. El Toro,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Arraján, portador de
la cédula de
identidad personal
Nº 9-155-751 ha
solicitado a la
Dirección nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 9-0097, según
plano aprobado Nº
905-07-11113 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 28
Has + 9354.25 M2.,
ubicadas en Lolá,
Corregimiento de
Lolá, del Distrito de
Las Palmas,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro

**LILIA M. REYES
GUERRERO**
Secretaría Ad-Hoc
**JUAN A.
JIMENEZ**
Funcionario
Sustanciador

de los siguientes
linderos:

NORTE: Lorenzo
Antonio Otero y
camino de 10 Mts.
De ancho a otros
lotes.
SUR: Socorro
Adames de
González y
cementerio de Lolá.
ESTE: Carreera de
tierra de 15mts. de
ancho Las Palmas a
Lolá.
OESTE: Socorro
Adames de
González.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Las Palmas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.
Dado en la ciudad
de Santiago a los 7
días del mes de
agosto de 2000.

L-465-712-77
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 329-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)
**ADALBERTO
EMIGDIO DIAZ,**

vecino (a) de
Cañazas,
Corregimiento de
Caecera, Distrito de
Cañazas, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 9-54-531 ha
solicitado a la
Dirección nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 9-0056-97, según
plano aprobado N°
903-01-11148 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 3
Has +0263.94 M2.,
ubicadas en Los
Mangos,
Corregimiento de
Cabecera, del
Distrito de Cañazas,

Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Peregrina
Alvarado de Guime.
SUR: Adalberto
Emigdio Díaz y
María Herrera,
camino de 15 mts.
Que conduce a Río
Cañazas y a
Cañazas.

ESTE: Peregrina
Alvarado de Guime
y María Herrera.

OESTE: Adalberto
Emigdio Díaz y
César Urriola.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Cañazas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Santiago a los 7
días del mes de
agosto de 2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ

Funcionario
Sustanciador
L-465-712-69
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 330-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)
**LUIS ANTONIO
TORIBIO Y OTRA,**

vecino (a) de San
Antonio,
Corregimiento de
San Antonio, Distrito
de Atalaya, portador
de la cédula de
identidad personal
N°9103-753 ha
solicitado a la
Dirección nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
N°9-0631-97, según
plano aprobado N°
902-01-11090, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 5
Has + 5355.47 M2.,
ubicadas en
Gua y abito,
Corregimiento de

Cabecera, del
Distrito de Calobre,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
de ancho que
comunica a
Aguacatal y
Calobre.

SUR: Natalio
Rodríguez.

ESTE: Camino de
15.00 mts. de ancho
de tierra que
conduce a La
Yeguada y Calobre.

OESTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
de ancho que
conduce a

Aguacatal y
Calobre,
servidumbre de 5
mts. de ancho.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Calobre y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Santiago a los 7

días del mes de
agosto de 2000.

LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-711-51
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 331-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)
**NILKA ENELDA
CORONADO
ABREGO,** vecino
(a) de Juan D.
Arosemena,
Corregimiento de
Juan D. Arosemena,
Distrito de Arraján,
portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-704-
398, ha solicitado a
la Dirección nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 9-0468, según
plano aprobado N°
910-01-11029, la
adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0472.45 M2 que forma parte de la finca 5892, inscrita al Rollo N° 22,378, Documento 11 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 50.00 mts. de ancho a Santiago a Divisa (C.I.A.)

SUR: Sebastián Augusto Tejedor Ojo.

ESTE: Sebastián Augusto Tejedor Ojo.

OESTE: Sebastián Augusto Tejedor Ojo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-465 712-35
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 332-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (Ita) **FLABIA INES CAMAÑO DE POLANCO Y OTROS**, vecino (a) de Llano de Los Muertos, Corregimiento de Corozal, Distrito de

Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-145-603 ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0092, según plano aprobado N° 905-03-11241, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 34 Has + 0902.51 M2., ubicadas en Corozal, Corregimiento de Corozal, del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benita C. de Batista, Escolástico Castillo, Mauro Castillo Camaño.

SUR: César Gordilo, Arcenio Barría y Susana Valdez.

ESTE: Marcos Aniano Barría.

OESTE: Callejón de tierra de 4.00 mts. de ancho, Teófilo Valdés Camaño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-465-712-27
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 334-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (Ita) **DELIO JOSE DE LEON MELA**, vecino (a) de Las Accacia, Corregimiento de

Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-646 ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2955 según plano aprobado N° 91005-10751 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 18 Has + 3,697.68 M2., ubicadas en El Negrito, Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoriano Mela, Marcelino Atencio.

SUR: Cristina Montila de Estribí, Marcos Carrizo.

ESTE: Pedro González Mela y Marcos Carrizo.

OESTE: Camino nacional de 10mts. de ancho a Ponuga a Los Potreros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-712-19
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 335-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ANA VIODELDA CRUZ AGUILAR**, vecino

(a) de La Soledad, Corregimiento de Canto del Llanto, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-184-358, ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0033, según plano aprobado N° 910-07-11206 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,280.60 M2., ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Javier Urieta Cruz. SUR: Ricardo M. Cruz. ESTE: Anselmo Abrego. OESTE: Carretera de asfalto de 15mts. de ancho de La Soledad a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-711-70
Unica PublicaciónR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 336-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que **OSVALDO**

ARTEMIO RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTRA, vecino de San Francisco, Distrito de San Francisco portador de la cédula de identidad personal N° 9-58-511 ha solicitado a la Dirección nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0012, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en Los Hatillo, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA N° 1. Demarcada en el plano N° 908-01-11238 con una superficie de 29 Has + 1801.58 M2. NORTE: Río Gatu y Florencio González. SUR: Leonor Hernández y Hinuente Mendoza. ESTE: Camino de servidumbre libre de 5.00 mts. de ancho de Los Hatillos a otras fincas. OESTE: Río Gatu.
PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 908-01-11238 con una

superficie de 6 Has + 2556.61 M2. NORTE: Florencio González. SUR: Hinuente Mendoza y José Alain. ESTE: José Alain, Florencio González. OESTE: Camino de servidumbre libre de 5.00 mts. de ancho de Los Hatillos a otros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de agosto de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-711-62
Unica PublicaciónR